



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 379

SAN SALVADOR, LUNES 2 DE JUNIO DE 2008

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Cambio de denominación de la Asociación de Propietarios del Condominio Médico, por el de Asociación de Copropietarios del Condominio Médico, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 76, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

4-18

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 342.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 256, de fecha 20 de marzo de 2002, en el sentido de que la nueva titular de los beneficios concedidos en el citado Acuerdo será la sociedad Textiles El Salvador, Limitada de Capital Variable.....

19-20

Acuerdo No. 357.- Se otorga prórroga a los beneficios concedidos a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de Cogesa y Afiliadas Ltda., de Responsabilidad Limitada.....

20-21

Acuerdo No. 463.- Se autoriza y amplían las operaciones de las nuevas instalaciones de la sociedad Confecciones El Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

21-22

Acuerdo No. 485.- Se autoriza a la sociedad Gravas del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya un tanque para consumo privado de aceite diesel.....

23

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0229 y 15-0230.- Se registran planes de estudios a favor del Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA).....

24

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 511-D, 554-D, 574-D y 679-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....

25-26

Acuerdos Nos. 1005-D, 1012-D y 1027-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Tecoluca, departamento de San Vicente.....

27-29

Decreto No. 3.- Ordenanza reguladora del funcionamiento de casas de juegos de billar, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como "maquinitas o traga perras" y juegos afines de la ciudad de Apaneca.....

29-33

Decreto No. 5.- Reformas a la ordenanza integral para la regulación, gestión y tratamiento del recurso hídrico del municipio de Nejapa.....

33-34

Decreto No. 22.- Reclasifícase presupuesto especial de mercados de la ciudad de San Salvador.....

35

Estatutos de la Asociación de Mujeres Ana Elizabeth Chicas de Candelaria Cuscatlán y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Canjelana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

36-43

Art. 15.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Apameca, departamento de Ahuachapán, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil Ocho.

OSMEN ANTONIO GUZMÁN E
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO CÉSAR RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

FRANCISCO AGUIRRE
PRIMER REGIDOR

MARIO DIMAS PACHECO
SEGUNDO REGIDOR

URMA ELIZABETH OSORIO M
TERCER REGIDOR

PEDRO ALFONSO ROMÁN MADRID
CUARTO REGIDOR

HUGO ALFREDO SANTILLANA R
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F011078)

DECRETO CINCO - 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 204 ordinales 3° y 5° de la Constitución, la autonomía de los Municipios comprende: 3° Gestionar libremente en las materias de su competencia y 5° Decretar las ordenanzas y reglamentos locales, en relación al artículo 3, numeral 3 y 5 del Código Municipal.
- II. Que se ha revisado la Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, publicada en el Diario Oficial número 238, Tomo número 373, de fecha 20 de diciembre de 2006, y se ha observado que no se ha contemplado el cobro de la tasa respectiva en concepto de explotación del recurso hídrico a través de pozos, con un fin Industrial y Comercial.
- III. Que es necesario regular la explotación del recurso hídrico a través de pozos, por parte de empresas con fines comerciales e industriales, así como el cobro de la tasa por dicha explotación, con el objetivo de proteger y conservar los mantos acuíferos que posee el Municipio de Nejapa, en especial las zonas de recarga de éste, la cual se encuentra ubicada en las faldas del volcán denominado El Boquerón.

POR TANTO,

en uso de las facultades que confiere la Constitución de la República, y el Código Municipal, este Concejo DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA INTEGRAL PARA LA REGULACION, GESTION Y TRATAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador., de la siguiente manera:

De la Explotación

Art. 9 - Las empresas o industrias que utilicen el recurso hídrico extraído a través de pozos ubicados en su propiedad con fines Comerciales e Industriales, tendrán que pagar en la Alcaldía Municipal de Nejapa, por la explotación del mismo la cantidad de 0.35 centavos de dólar por metro cúbico de agua extraída.

Para cuantificar el cobro mensual del agua extraída, por la empresa o industria, la municipalidad instalará un medidor de flujo o macro-medidor, en el pozo, el cual será propiedad del usuario, y será pagado por éste a precio de mercado.

Para establecer el pago correspondiente, la Municipalidad enviará un delegado una vez por semana, con el objetivo de establecer el historial de consumo representado en un consumo mensual, a fin de evitar la sobre explotación del manto acuífero.

La facturación será mensual, la cual deberá de ser cancelada dentro de los tres días siguientes después de recibida, en la tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa, contra entrega de recibo de fórmula UNO-ISAM.

El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Por la falta de pago de dos o más recibos consecutivos o alternativos, se procederá a la suspensión del servicio de agua y originará una mora de \$ 1.14 por cada mes.

Para solicitar la reconexión del servicio de agua, la empresa deberá de presentar canceladas las facturas pendientes de pago y cancelar la cantidad de \$ 30.00 en concepto de reconexión. Luego de haber cancelado, deberá de esperar un máximo de 72 horas (3 días hábiles) para la reconexión.

Con el objetivo de evitar que el macro-medidor sea manipulado por personas ajenas a la municipalidad, se le colocará un marchamo, que consiste en un sello de protección a favor de la Municipalidad.

Artículo 2.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO ERNESTO VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO NOTARIO, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
En la Ciudad de San Salvador
a los veintés días del mes de Diciembre del dos mil ochó.

Margarita Rivas Gamal
